

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00430-00 Ejecutivo de JUBAL RIOS contra MARCO RODRIGUEZ MORENO

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del artículo 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de **JUBAL RIOS** y en contra de **MARCO RODRIGUEZ MORENO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO CON VENCIMIENTO 17 DE AGOSTO DE 2020

- 1.1. **\$10.000.000.00**, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa del 1.4% mensual, desde el día 17 de agosto de 2019 y hasta el 16 de agosto de 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO CON VENCIMIENTO 18 DE ABRIL DE 2021

- 1.4. **\$10.000.000.00**, por concepto de capital.
- 1.5. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa del 1.4% mensual, desde el día 18 de octubre de 2020 y hasta el 17 de abril de 2021.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 18 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO CON VENCIMIENTO 18 DE OCTUBRE DE 2020

- 1.7. **\$5.000.000.00**, por concepto de capital.
- 1.8. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.7., a la tasa del 1.4% mensual, desde el día 18 de mayo de 2020 y hasta el 17 de octubre de 2020.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera

de Colombia, desde el día 18 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO CON VENCIMIENTO 8 DE FEBRERO 2021

- 1.10. **\$25.000.000.00**, por concepto de capital.
- 1.11. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1.10., a la tasa del 1.4% mensual, desde el día 8 de mayo de 2020 y hasta el 7 de febrero de 2021.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 8 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MARIO GOMEZ OTALORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.292.316 y portador de la tarjeta profesional No. 63.047 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como endosatario en procuración del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 107, hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae15f69ff74cd78927f6e9185b2e5d08ebeb3c9cc0e5dd3345d2c9a518275d2**
Documento generado en 17/11/2021 08:07:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>